# CONVOCATORIA PARA OBTENER EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) DEL TIPO SUPERIOR CICLO ESCOLAR 2027-2028

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEGEY), a través de la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección de Servicio Profesional,

## CONVOCA

A las y los particulares interesados en obtener un Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del tipo Superior, para impartir estudios a partir del ciclo escolar 2027-2028, a llevar a cabo los trámites de solicitud, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### I. REQUISITOS.

Las y los particulares interesados en participar en el presente proceso, podrán hacerlo siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

a) Registrarse en la página electrónica https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/ para la plática informativa y asistir a la misma conforme al calendario y modalidad establecida en la base décima segunda de la presente convocatoria, en donde se abordarán las generalidades del presente proceso.
b) Solicitar fecha de cita en la página electrónica antes citada, para la entrega de documentos; conforme al calendario establecido en la base décima segunda de la presente convocatoria.
c) Acudir ante la Dirección de Servicio Profesional (DSP) en la fecha y hora asignada, para realizar la entrega del formato de solicitud debidamente llenado, el cual podrá descargar en la página electrónica https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/, así como de la documentación correspondiente, anexando las constancias requeridas.
d) Contar con el personal directivo y académico en cantidad y calidad suficiente para cumplir con la actividad educativa que se pretende realizar.
e) Contar con la infraestructura mínima requerida para prestar el servicio educativo, señalado en las guías y formatos del proceso para la obtención del RVOE, libres de controversias administrativas y judiciales, que cumplan con las condiciones pedagógicas, de higiene, de seguridad, de protección civil y de accesibilidad, de conformidad con los artículos 147 de la Ley General de Educación y 71 de la Ley General de Educación Superior, así como con las leyes y reglamentos correspondientes en materia de protección civil e infraestructura accesible y segura; el dictamen correspondiente será emitido por la Dirección de Planeación de la SEGEY, previa verificación del cumplimiento de las normas relativas en materia de infraestructura, protección civil y accesibilidad.
   Sin el dictamen favorable el particular no podrá continuar con el procedimiento para la obtención del acuerdo de RVOE respectivo.
f) Cubrir los derechos estatales correspondientes al proceso de estudio y análisis de solicitud de RVOE 2027–2028. La hoja de atención para el pago será proporcionada en las oficinas de la DSP.
g) Formalizar el Plan de estudios al que recae el Acuerdo de RVOE, en caso de obtener un resultado favorable.



Calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 T (999) 920 2618 Mérida, Yuc. México

## II. EXCLUSIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las solicitudes para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de planes y programas destinados a impartir estudios de Educación Normal y demás programas para la formación de maestras y maestros de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Educación Superior.

Asimismo, quedan excluidas las solicitudes relativas a planes y programas para la formación de recursos humanos en áreas de la salud, en términos de lo establecido en el artículo 71, fracción II, inciso a, de la anteriormente mencionada Ley General.

Las solicitudes que se presenten ante la DSP que contengan atributos que pudieran estar relacionados con el área de salud deberán adjuntar como requisito indispensable, el oficio de no invasión a disciplinas de esa área, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) en el que se especifique que el plan o programa de estudio **no pertenece al área de la salud**.

## III. SOLICITUD.

Las personas interesadas podrán solicitar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los casos siguientes:

- Cuando la persona física o moral pretenda integrar un plan y programa de estudios al Sistema Educativo Nacional, cuya denominación o nomenclatura no haya sido autorizada u otorgada previamente; se entenderá como solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nueva Incorporación.
- Cuando el particular pretenda realizar cambios al Plan de estudios correspondiente a un programa con un RVOE previamente otorgado, los cuales modifiquen los requisitos previstos en las fracciones III a la VIII del artículo 8° del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo Superior.

## IV. PLANES DE ESTUDIO.

1.-El plan de estudios que presente la o el particular para la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nueva Incorporación, deberá:

- Cumplir con las guías y el llenado de los formatos para la obtención del Acuerdo de RVOE publicados en la página electrónica https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/ consistentes en:
  a) Guía del proceso de RVOE 2027-2028.
  b) Formato de solicitud de RVOE 2027-2028.
  c) Guía para elaborar el plan de estudio 2027-2028.
  d) Instrucciones generales del Proceso de RVOE 2027-2028.
  e) Términos de referencia del proceso para obtener el acuerdo de RVOE 2027-2028.

2.-El plan de estudios que presente el particular para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Cambios al Plan de Estudios, deberá:

- Cumplir con las guías y el llenado de los formatos para la obtención del Acuerdo de RVOE publicados en la página electrónica https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/ consistentes en:
  a) Guía del proceso de RVOE 2027-2028.
  b) Formato de solicitud de RVOE por cambios al plan de estudios 2027-2028.
  c) Guía para elaborar el plan de estudio 2027-2028.
  d) Instrucciones generales del Proceso de RVOE 2027-2028.
  e) Términos de referencia del proceso para obtener el acuerdo de RVOE 2027-2028.



Calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 T (999) 920 2618 Mérida, Yuc. México

Para ambas solicitudes, el plan y programas de estudio, únicamente podrá contemplar la impartición de alguno de los niveles educativos siguientes:

a) Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.
b) Licenciatura.
c) Especialidad.
d) Maestría.
e) Doctorado.

## V. MODALIDAD EDUCATIVA.

El plan y programa de estudios que se pretenda incorporar, solo podrá impartirse en alguna de las siguientes modalidades:

a) Escolarizada: es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de Educación Superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios.
b) No Escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia.
c) Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios.
d) Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de Educación Superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando a la o el estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.

Nota: Se deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Capítulo VI. "Caracterización de los niveles educativos" del documento denominado "Términos de referencia del proceso para obtener el acuerdo de RVOE 2027-2028", el cual forma parte de las guías y formatos publicados en la página electrónica https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/

Por lo que hace a las modalidades educativas, la o el particular deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo Superior; así como con el diverso Acuerdo número 04/03/24 por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo Superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22.

## VI. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud para el otorgamiento del Acuerdo de RVOE, deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Documento que acredite la personalidad jurídica según sea el caso:
   1.1. Persona física:
      1.1.1 Identificación oficial vigente, se aceptará únicamente la credencial para votar o pasaporte.
      1.1.2 Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia de emisión no mayor a tres meses.
   1.2. Persona moral:



Calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 T (999) 920 2618 Mérida, Yuc. México

1.2.1 Acta constitutiva y estatutos vigentes, en cuyo objeto social refiera la impartición de servicios educativos de tipo Superior.
1.2.2 Documento que acredite las facultades y atribuciones de la persona representante legal.
1.2.3 Identificación oficial vigente de la persona representante legal, se aceptará únicamente la credencial para votar o pasaporte.
1.2.4 Constancia de situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria con una vigencia de emisión no mayor a tres meses.

2. Documento que acredite la ocupación legal del inmueble en el que se impartirá el programa académico, el cual deberá ser destinado a servicios educativos del tipo Superior, con vigencia mínima al 31 de agosto de 2028. No será objeto de admisión ningún tipo de convenio.
3. Constancia de seguridad estructural con vigencia mínima al 31 de agosto de 2028; esta deberá estar firmada por un Perito en Construcciones Municipales (PCM) e incluir la constancia actualizada del nombramiento o refrendo de perito en construcción municipal expedido por la autoridad competente del municipio respectivo, donde se haga constar que dicho Perito se encuentra inscrito en el padrón correspondiente, con vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.
4. Licencia de funcionamiento municipal y licencia de uso de suelo para trámite de licencia de funcionamiento municipal, bajo las siguientes condiciones:
    a. Para las Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con algún acuerdo de RVOE, entregar licencia de funcionamiento municipal y licencia de uso de suelo actualizada, expedida por la autoridad competente, estableciendo como giro escuela de nivel Superior y su vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.
    b. Para el caso de las solicitudes para personas físicas o morales de instituciones de nueva incorporación, que no cuenten con licencia de funcionamiento municipal, podrán presentar la Licencia de uso de suelo para trámite de licencia de funcionamiento municipal, expedida por la autoridad competente, estableciendo como giro escuela de nivel Superior y su vigencia mínima al 31 de agosto de 2027.

***Una vez otorgado el RVOE correspondiente, y de conformidad con los trámites de las autoridades municipales, las y los particulares deberán mantener actualizadas las licencias antes citadas.**

5. Planos arquitectónicos impresos actualizados a escala 1:200, que incluyan el nombre y firma de la o el ingeniero o arquitecto responsable, acompañado de la cédula profesional del mismo. Que contengan la dirección completa del establecimiento, y el nombre autorizado de la Institución o su Razón Social.
6. Dictamen de riesgo expedido a partir de abril de 2026 por la autoridad competente diversa a la educativa, con la que la o el particular acredite que el inmueble que ocupa, como plantel educativo cumple con las disposiciones aplicables en materia de protección civil (no se aceptará la solicitud de inicio del trámite de dictamen realizada ante Protección Civil de Yucatán, es decir el trámite deberá estar concluido).

***Para instituciones que ya cuenten con algún Acuerdo de RVOE otorgado por esta autoridad, que tengan inmuebles o predios complementarios que no se encuentren registrados ante la DSP, previo a la solicitud de algún trámite de RVOE contemplado en la presente convocatoria, deberá proceder a las gestiones de ampliación de domicilio ante la DSP, con la finalidad de cumplir con los requerimientos de la Dirección General de Profesiones de la SEP y por ende contribuir a la eficiencia terminal en la educación superior.**

Las características específicas a cumplir de los requisitos antes mencionados se encuentran en el documento de Formato de solicitud de RVOE 2027-2028 y Formato de solicitud de RVOE por cambios al plan de estudios 2027-



Calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 T (999) 920 2618 Mérida, Yuc. México

2028, respectivamente, los cuales forman parte de las guías y formatos publicados en la página electrónica https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/

**VII. ADMISIÓN AL PROCESO.**

Concluido el período de recepción de solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, la SEGEY, a través de la DSP, emitirá al particular un oficio de admisión al proceso de evaluación.

En su caso, cuando la información presentada no cumpla con lo solicitado o la documentación resulte incompleta, se expedirá un oficio de prevención con el fin de que la persona interesada subsane las omisiones correspondientes. En el supuesto de que se emita un oficio de prevención, la o el particular dispondrá de un plazo improrrogable de cinco días hábiles para subsanar la prevención. Una vez vencido dicho término, sin que la o el particular haya subsanado la prevención, la solicitud al proceso será rechazada de manera definitiva mediante oficio de no admisión.

**VIII. EVALUACIÓN.**

La solicitud admitida continuará con el proceso de evaluación, en donde será analizada y se dictaminará sobre la pertinencia del plan de estudio propuesto, la capacidad académica, la consistencia técnica de la propuesta presentada, así como sobre la infraestructura y equipamiento del inmueble en el que se prestará el servicio educativo. Dicho proceso de evaluación estará coordinado por la DSP, quien será responsable de seleccionar a las personas expertas que estudiarán y analizarán las propuestas académicas.

**IX. RESULTADO.**

La DSP, mediante oficio notificará a la o el particular el resultado del proceso de evaluación, de conformidad con el calendario establecido en la base décima segunda de la presente convocatoria.

Los resultados de la evaluación serán definitivos e inapelables, concluyendo con ello el proceso de solicitud de RVOE. A las personas físicas o morales cuya solicitud no resulte procedente se les emitirá una negativa de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

El RVOE, surtirá efectos a partir del ciclo escolar 2027-2028, por lo que, para el caso de ser acreedor a la negativa del otorgamiento del acuerdo de RVOE y de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo Superior, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán quedará eximida de reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial por la o el particular. En dicho supuesto, el particular asumirá las responsabilidades que, en su caso, correspondan.

**X. ENTREGA DEL ACUERDO DE RVOE.**

Los particulares que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la normativa aplicable y obtengan un resultado favorable de evaluación, les será asignado de manera posterior el Acuerdo de RVOE, con las siguientes generalidades:

- **El otorgamiento y entrega del Acuerdo de RVOE se encuentra supeditado al cumplimiento total y correcto de los requisitos, trámites y documentos que señala la presente convocatoria.**
- El acuerdo de RVOE surtirá efectos a partir del ciclo escolar 2027-2028 y no tendrá retroactividad.
- La DSP, realizará la entrega del acuerdo, previo pago de derechos estatales que realice el particular.
- La hoja de atención para el pago del arancel correspondiente será proporcionada por la DSP.



Calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 T (999) 920 2618 Mérida, Yuc. México

## XI. FORMALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Las y los particulares con planes y programas de estudio con resultado favorable deberán presentarse al Departamento de Incorporación y Revalidación de Estudios, de la DSP, de manera inmediata a la entrega de resultados de evaluación a fin de iniciar el proceso de formalización correspondiente.

La DSP no es responsable del registro ante la Dirección General de Profesiones del acuerdo de RVOE otorgado, de las instituciones que no concluyan su proceso de formalización en un plazo máximo de 50 días hábiles posteriores a la emisión del acuerdo.

## XII. CALENDARIO.

Calendario correspondiente al proceso para la obtención del Acuerdo de RVOE del tipo Superior, para el ciclo escolar 2027-2028:

| ACTIVIDAD | FECHA PROGRAMADA |
|---|---|
| Registro a la plática informativa del proceso de solicitud para la obtención del RVOE en la liga electrónica: https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/ | Del 1 al 7 de diciembre de 2026 |
| Impartición de la plática informativa al proceso de solicitud para la obtención del RVOE, vía Google Meet. | 10 de diciembre de 2026<br>9:00 am |
| Período de solicitud de cita para entrega de documentos en la liga electrónica: https://educacion.yucatan.gob.mx/superior/ | Del 11 al 17 de diciembre de 2026 |
| Período de entrega de solicitudes y documentación en las oficinas de la DSP, cito en calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 Mérida, Yucatán "Ex Facultad de Psicología" para participar en el proceso de evaluación. | Del 8 al 13 de enero de 2027 |
| Entrega de oficios de admisión al proceso de evaluación o prevención, según el caso. | 26 de enero de 2027 |
| Entrega de resultados del proceso de evaluación. | Del 16 de marzo al 19 de abril de 2027 |
| Entrega del acuerdo de RVOE. | Del 30 de abril hasta el 31 de mayo de 2027 |
| Proceso de formalización del Plan de Estudio. | Del 16 de marzo al 30 de agosto de 2027 |
| Entrega de documentación para el registro y adición del programa favorable en la DSP ante el Departamento de Registro y Certificación, así como al Departamento de Validación Profesional para el registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. | A partir del 1 de mayo al 30 de junio de 2027 |

## XIII. DOCUMENTACIÓN NO AUTÉNTICA.

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, verificará la autenticidad de la documentación que presenten las y los particulares; cuando se compruebe que alguno de estos ha proporcionado información o



Calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 T (999) 920 2618 Mérida, Yuc. México

documentación no auténtica o apócrifa, dejará sin efecto su participación en el proceso para la obtención del RVOE e incluso si ya hubiere sido otorgado, en tal caso el Acuerdo quedará sin validez, sin perjuicio de las sanciones de tipo penal, civil o administrativa en las que pudiera incurrir el particular.

**XIV. FUNDAMENTACIÓN.**

Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, 29, 30, 35, 36, 47, 98, 101, 114, 115, 146, 147, 148, y 149, de la Ley General de Educación; 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley General de Educación Superior; 16, 34 fracción XXIV, 40, 62, 63, 84, 129, 143, 145, 146, 147, 156 de la Ley de Educación del Estado de Yucatán; 27, fracciones IV y XVII, 36, fracciones I, XXXIV, XLV del Código de la Administración Pública de Yucatán; 136, fracciones, XIII y XXII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior; Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior; Acuerdo número 01/02/24 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencias de Créditos Académicos; y el Acuerdo número 04/03/24 por el que se modifican los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, emitidos mediante diverso número 20/10/22, publicado el 25 de octubre de 2022.

**XV. CONSIDERACIONES GENERALES.**

Los casos no previstos en la presente convocatoria relacionados con trámites administrativos serán resueltos por la DSP.

Para mayores informes, las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono (999) 920 26 18 ext. 55020 o al correo electrónico rvoedges@gmail.com, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

**Mérida, Yucatán, a 02 de octubre de 2026**

**Dr. Juan Enrique Balam Várguez**
**Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán**



Calle 31-A S/N por 8 Col. San Esteban C.P. 97149 T (999) 920 2618 Mérida, Yuc. México